

0000001

2014-17-01-15-P002981

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE COMPAÑIA
ARBOLEDA FAINI HIDROTECNOLOGIA C. LTDA.

Formado por:

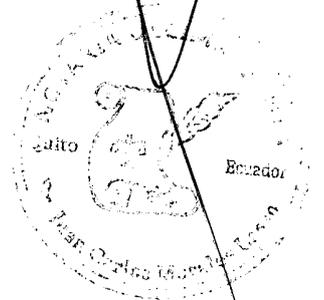
JUAN PATRICIO ARBOLEDA DE LA TORRE Y OTROS

CUANTIA: \$. 401

DI: 3 COPIAS

R.V.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día Lunes cinco (05) de Mayo del año dos mil catorce, ante mí Doctor Juan Carlos Morales Lasso, Notario Décimo Quinto del Cantón Quito, comparecen: Los señores JUAN PATRICIO ARBOLEDA DE LA TORRE, casado, por sus propios derechos; PATRICIA ALEXANDRA ARBOLEDA FAINI; casado, por sus propios derechos; y, JUAN XAVIER ARBOLEDA FAINI, casado, por sus propios derechos, y en calidad de Apoderado del señor ESTEBAN ARBOLEDA FAINI, casado, según poder que se adjunta como habilitante, quien declara que se encuentra con vida y no esta revocado el Poder. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, capaces para contratar y poder obligarse, a quienes los identifico con su presencia; y, sus cédulas de ciudadanía, bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultado de esta escritura pública, a la que proceden de



1 conformidad con la minuta que me presentan para que eleva a
2 escritura, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO:
3 Sírvase incorporar en su protocolo de escrituras públicas una de la
4 cual conste el contrato de compañía que se celebra al tenor de las
5 siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-
6 Comparecen al otorgamiento de la presente escritura los señores
7 JUAN PATRICIO ARBOLEDA DE LA TORRE, casado, por sus
8 propios derechos; PATRICIA ALEXANDRA ARBOLEDA FAINI;
9 casado, por sus propios derechos; y, JUAN XAVIER ARBOLEDA
10 FAINI, casado, por sus propios derechos, y en calidad de Apoderado
11 del señor ESTEBAN ARBOLEDA FAINI, casado, según poder que
12 se adjunta como habilitante, mayores de edad, de nacionalidad
13 ecuatoriana, hábiles para contratar y obligarse, con domicilio
14 en la ciudad de Quito. CLÁUSULA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.
15 Los comparecientes convienen en celebrar el presente contrato de
16 compañía por el cual constituyen una sociedad de responsabilidad
17 limitada que se denominará ARBOLEDA FAINI
18 HIDROTECNOLOGIA C. LTDA. CLÁUSULA TERCERA:
19 ESTATUTOS. La compañía ARBOLEDA FAINI
20 HIDROTECNOLOGIA C. LTDA., se organiza de conformidad con
21 las leyes vigentes en el Ecuador y con las estipulaciones
22 contenidas en los siguientes estatutos: CAPÍTULO UNO. DEL
23 NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y
24 DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO PRIMERO: NOMBRE.
25 La denominación de la compañía es ARBOLEDA FAINI
26 HIDROTECNOLOGIA C. LTDA. ARTICULO SEGUNDO:
27 NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad
28 ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito



1 Distrito Metropolitano, pero podrá establecer agencias o sucursales
2 en otras ciudades del país o en el exterior. ARTÍCULO TERCERO:
3 OBJETO.- La compañía tendrá como actividad principal el Diseño
4 (Ingeniería) e instalación de Sistemas de Tratamiento de Aguas
5 Residuales y Aguas Limpias; Diseño (Ingeniería) e instalación de
6 Sistemas Hidrosanitarios; Compraventa de equipos de Tratamiento
7 de Aguas Residuales y Aguas Limpias; Compraventa de material y
8 equipos para agua; compraventa de material y equipos para
9 Sistemas de Riego; y, Mantenimiento de sistemas de Tratamiento de
10 Aguas y de Sistemas Hidrosanitarios. Para el cumplimiento de su
11 objeto, la Compañía podrá realizar todo tipo de contrato civil o
12 mercantil con terceras personas publicas o privadas, participar en la
13 constitución o cualquier acto societario de otras compañías Civiles,
14 Comerciales o Industriales, intervenir como socio en la formación de
15 toda clase de sociedades o compañías, aportar capital a las mismas
16 o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones de
17 otras compañías, o actuar como intermediaria para estos negocios; y
18 en general, la Compañía podrá realizar toda clase de actos,
19 contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas, que
20 sean acordes con su objeto y necesarios y convenientes para su
21 cumplimiento. La compañía estará facultada a realizar compras,
22 ventas, importaciones y exportaciones, distribución al por mayor y
23 menor de productos relacionados con su objeto social; podrá actuar
24 como agente, representante, franquiciante o franquiciario de
25 personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que se
26 dediquen a actividades similares o complementarias a las de su
27 objeto social; intervenir en contratación pública o privada para la
28 realización de actividades relativas a su objeto social; administrar

1 tanto bienes propios como ajenos; exigir y recibir mercaderías,
2 admitir cauciones tanto reales como personales, exigir cuentas a
3 quienes tengan obligación de rendirlas; comprar, vender, preñar o
4 hipotecar todo tipo de bienes muebles o inmuebles; intervenir en
5 negocios propios o ajenos, así como asociarse con otras compañías
6 para cumplir con su objeto social; participar en contratos de prenda,
7 cuenta corriente, asociación o cuentas en participación; girar,
8 endosar, protestar y aceptar títulos de crédito, intervenir en
9 proyectos, en la constitución de compañías de cualquier tipo, así
10 como participar en las ya existentes en calidad de socia o accionista
11 y ejercer los derechos y cumplir la obligaciones derivadas de esas
12 calidades, intervenir en calidad de miembro o socio de corporaciones
13 o fundaciones no lucrativas. La compañía no podrá prestar o realizar
14 las actividades propias de las instituciones del sistema financiero
15 nacional, ni del mercado de valores. ARTICULO CUARTO:
16 DURACIÓN.- La duración de la Compañía será de noventa y nueve
17 años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de
18 constitución en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá
19 prorrogarse, o disolverse la Sociedad y liquidarse antes de su
20 cumplimiento, por decisión tomada por la Junta General, de
21 conformidad con lo dispuesto en el Artículo Décimo Cuarto, literal c)
22 de estos Estatutos, o por las demás causas legales enumeradas en
23 el Artículo 361 de la Ley de Compañías. CAPÍTULO II. DEL
24 CAPITAL Y SU INTEGRACIÓN.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL.-
25 El capital social es de CUATROCIENTOS UN DÓLAR DE LOS
26 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 401) dividido en
27 cuatrocientas un participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS
28 UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 1,00) cada una.- ARTICULO SEXTO:



1 PARTICIPACIONES.- Las participaciones serán iguales,
2 acumulativas, indivisibles y estarán numeradas de la número 1 a la
3 401. Cada participación da derecho a un voto en la Junta General, a
4 participar en las utilidades y a los demás derechos establecidos en la
5 Ley. ARTICULO SÉPTIMO: CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- La
6 compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el
7 que constará, necesariamente, su carácter de no negociable y el
8 número de las participaciones que por su aporte le correspondan.
9 CAPÍTULO III. DE LA JUNTA GENERAL. ARTICULO OCTAVO:
10 ÓRGANO SUPREMO.- La Junta General es el órgano supremo de la
11 Sociedad y tendrá todos los deberes, atribuciones y
12 responsabilidades que señala la Ley, y sus resoluciones, válidamente
13 adoptadas, obligan aún a los ausentes o disidentes, salvo el derecho
14 de oposición en los términos de la Ley de Compañías. Son
15 atribuciones de la Junta General, además de las establecidas en el
16 artículo noveno de los Estatutos, las siguientes: a) Nombrar y
17 remover al Presidente y al Gerente General de la Compañía por
18 causas legales. b) Fijar la retribución de los funcionarios por ella
19 elegidos; c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios
20 sociales. d) Resolver la emisión de partes beneficiarias y de
21 obligaciones. e) Resolver sobre el aumento o disminución del capital
22 social, la emisión de dividendos-participaciones, la constitución de
23 reservas especiales o facultativas, y, en general, acordar todas las
24 modificaciones al contrato social y las reformas de estatutos. f)
25 Interpretar los estatutos sociales de modo obligatorio. g) Disponer el
26 establecimiento y supresión de sucursales, agencias o servicios, fijar
27 su capital y nombrar a sus representantes. h) Dictar los reglamentos
28 administrativos internos de la compañía, inclusive su propio

1 reglamento, y definir las atribuciones de los diversos administradores
2 y funcionarios, en caso de conflicto de atribuciones. i) Autorizar a los
3 representantes legales para firmar contratos o contratar préstamos
4 cuyo valor exceda del límite que será fijado periódicamente por la
5 misma Junta, así como para enajenar, gravar o limitar el dominio
6 sobre los bienes inmuebles de la compañía, sin perjuicio de lo
7 dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías. j) Autorizar a los
8 representantes legales para otorgar fianzas o garantías en
9 representación de la compañía; o para suscribir con terceras
10 personas en obligaciones adquiridas por éstas. Los representantes
11 legales no requerirán autorización de la Junta para otorgar las
12 garantías que fueren necesarias para el retiro de las mercaderías de
13 la aduana o para asegurar el interés fiscal en juicios en que la
14 compañía sea parte, que se ventilen ante el Tribunal Fiscal. k)
15 Autorizar el otorgamiento de Poderes Generales. l) Aprobar el
16 presupuesto y el plan general de actividades de la compañía a base
17 de los proyectos que deberán ser presentados por el Gerente
18 General. m) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas
19 las demás atribuciones que le correspondan según la ley, los
20 presentes Estatutos o los reglamentos y resoluciones de la misma
21 Junta General. ARTÍCULO NOVENO: JUNTAS ORDINARIAS.- Las
22 Juntas Generales Ordinarias se reunirán, por lo menos una vez al
23 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
24 ejercicio económico de la Compañía, para considerar los siguientes
25 asuntos: a) Conocer las cuentas, el balance, el estado de las
26 cuentas de pérdidas y ganancias, los informes que le presentará el
27 Gerente General acerca de los negocios sociales, y dictar su
28 resolución. b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios

1 sociales. c) Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el
2 orden del día, de acuerdo con la convocatoria, y resolver al respecto.
3 La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y
4 remoción de los administradores, aún cuando el asunto no figure en
5 el orden del día. / ARTICULO DÉCIMO.- JUNTAS
6 EXTRAORDINARIAS: Las Juntas Generales Extraordinarias se
7 reunirán en cualquier época del año, en el domicilio principal de la
8 compañía. En las Juntas Extraordinarias no podrá tratarse sino de los
9 asuntos para los cuales fueron expresamente convocadas, salvo lo
10 prescrito en el Artículo doscientos treinta y ocho (Art. 238) de la Ley
11 de Compañías y en el Artículo Décimo Quinto de los presentes
12 estatutos. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: PRESIDENCIA Y
13 SECRETARÍA.- La Junta General será presidida por el Presidente y
14 a falta de éste por quien la Junta designare. Actuará como Secretario
15 el Gerente General o la persona que la Junta General designe, en
16 este orden. ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: MAYORÍA.- Las
17 decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría
18 absoluta de los socios presentes en la Junta, salvo las excepciones
19 previstas en la Ley y los Estatutos. Los votos en blanco y las
20 abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTÍCULO DÉCIMO
21 TERCERO: CONVOCATORIA.- Las Juntas Generales Ordinarias y
22 Extraordinarias, serán convocadas por el Presidente o el Gerente
23 General de la Compañía. El o los socios que representen por lo
24 menos la décima parte del capital social podrán pedir por escrito, en
25 cualquier tiempo, al Presidente o al Gerente General de la
26 Compañía, la convocatoria a una Junta General de socios para tratar
27 de los asuntos que indiquen en su petición. La Junta General sea
28 ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de

*NO do q
Cristian
2010*

QR

2010

1 los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
2 compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para
3 la reunión, sin perjuicio de lo establecido en el artículo décimo quinto.
4 La convocatoria a Junta General deberá hacerse además, mediante
5 comunicaciones escritas, telegráficas o electrónicas dirigidas a
6 aquellos socios que así lo hubieren solicitado previamente por
7 escrito, e indicado a la Compañía sus respectivas direcciones. La
8 convocatoria deberá señalar lugar, día, hora y objeto de la reunión.
9 ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: QUÓRUM DE INSTALACIÓN.- La
10 junta general, formada por los socios legalmente convocados y
11 reunidos, es el órgano supremo de la compañía. La junta general no
12 podrá considerarse válidamente constituida para deliberar, en
13 primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más
14 de la mitad del capital social. La junta general se reunirá, en segunda
15 convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo
16 expresarse así en la referida convocatoria. Las resoluciones se
17 tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes, los votos en
18 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para la
19 verificación del quórum no se esperará más de una hora desde la
20 prevista en la convocatoria. ARTICULO DÉCIMO QUINTO: JUNTAS
21 UNIVERSALES.- No obstante lo establecido en los artículos
22 anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará
23 válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del
24 territorio nacional, para tratar de cualquier asunto, siempre que esté
25 presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por
26 unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de
27 los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre
28 los cuales no se considere suficientemente informado. En el caso

1 previsto en este artículo, todos los socios, o quienes los representen;
2 deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad. ARTÍCULO
3 DÉCIMO SEXTO: ACTAS.- Las actas de las Juntas Generales se
4 llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y
5 reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y
6 sucesiva y rubricada una por una por el Secretario. CAPÍTULO IV.
7 DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA
8 SOCIEDAD. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: ADMINISTRACIÓN Y
9 REPRESENTACIÓN.- La compañía estará gobernada por la Junta
10 General de Socios y será administrada por un Presidente y por un
11 Gerente General. La Sociedad será representada judicial y
12 extrajudicialmente tanto por el Presidente como por el Gerente
13 General, quienes actuarán indistintamente. SECCIÓN PRIMERA.
14 DEL PRESIDENTE. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:
15 NOMBRAMIENTO Y ATRIBUCIONES.- El Presidente será elegido
16 por la Junta General y tendrá los siguientes deberes y atribuciones:
17 a) Convocar y presidir la Junta General. b) Cuidar del cumplimiento
18 de las presentes estipulaciones y de las leyes de la República en la
19 marcha de la sociedad. c) Representar a la compañía, legal,
20 judicial y extrajudicialmente. d) Sustituir al Gerente General en caso
21 de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste, hasta que la
22 Junta General designe nuevo Gerente General. e) Supervigilar la
23 gestión del Gerente General y más funcionarios de la compañía. f)
24 Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás
25 atribuciones que le correspondan según la Ley, las presentes
26 estipulaciones o los reglamentos y resoluciones de la Junta General.
27 SECCIÓN SEGUNDA. DEL GERENTE GENERAL. ARTÍCULO
28 DÉCIMO NOVENO: NOMBRAMIENTO Y ATRIBUCIONES.- EI

1 Gerente General será nombrado por la Junta General y tendrá los
2 siguientes deberes y atribuciones: a) Representar a la compañía,
3 legal, judicial y extrajudicialmente, y administrar la compañía,
4 sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la ley y los
5 presentes estatutos. b) Dirigir e intervenir en todos los negocios y
6 operaciones de la compañía con los requisitos señalados en estos
7 estatutos. c) Abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y
8 endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u
9 órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la compañía. d) Firmar
10 contratos o contratar préstamos, sujetándose a las limitaciones que
11 periódicamente le señale la Junta General. e) Comprar, vender o
12 hipotecar inmuebles y, en general, intervenir en todo acto o contrato
13 relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio
14 o gravamen sobre ellos, previa autorización de la Junta General. f)
15 Conferir poderes. Para el caso de poderes generales necesitará
16 autorización previa de la Junta General. g) Contratar a los
17 trabajadores de la compañía y dar por terminados sus contratos
18 cuando fuere conveniente para los intereses sociales, ciñéndose a lo
19 que dispone la Ley. h) Tener bajo su responsabilidad todos los
20 bienes de la sociedad y supervigilar la contabilidad y archivos de la
21 sociedad. i) Llevar los libros de actas, de participaciones y socios y
22 el libro talonario de participaciones. j) Firmar junto con el Presidente
23 los certificados de aportación. k) Presentar anualmente a la Junta
24 General un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas,
25 balance y más documentos pertinentes. l) Realizar mensualmente
26 un balance de comprobación y entregarle anualmente y con la debida
27 anticipación a la fecha de la reunión de la Junta General, un ejemplar
28 del balance general, del estado de pérdidas y ganancias y sus

1 anexos, y de su informe a los miembros de la Junta General. m)
2 Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la
3 compañía y someterlos a la aprobación de la Junta General. n) En
4 general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo
5 y administración de la compañía y todas las atribuciones y deberes
6 determinados en la Ley para los administradores y que estos
7 estatutos no hayan otorgado a otro funcionario u organismo.
8 ARTICULO VIGÉSIMO: RESPONSABILIDAD.- El Gerente General y
9 el Presidente, en caso de que realizaran un acto o celebraran un
10 contrato sin las autorizaciones previstas en los artículos precedentes,
11 o a pesar de haberle manifestado su oposición al mismo, tal acto o
12 contrato obligará a la compañía frente a terceros de conformidad con
13 el artículo 12 de la Ley de Compañías; pero los representantes
14 legales Gerente General o Presidente serán personalmente
15 responsables para con la compañía por los perjuicios que tal acto o
16 contrato causare. SECCIÓN TERCERA. DISPOSICIONES
17 COMUNES. ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: DURACIÓN DE LOS
18 CARGOS.- El Presidente y el Gerente General de la compañía
19 podrán ser o no socios de ésta y serán elegidos por períodos de
20 cinco años, pudiendo sin embargo permanecer en sus cargos hasta
21 ser debidamente reemplazados. Al término del período podrán ser
22 reelegidos por otro nuevo período, y así indefinidamente. ARTICULO
23 VIGÉSIMO SEGUNDO: SUBROGACIONES.- En caso de ausencia o
24 incapacidad, temporales o definitivas del Gerente General, hasta que
25 la Junta General designe nuevo Gerente General, lo reemplazará
26 provisionalmente, con todos sus deberes y atribuciones, el
27 Presidente de la compañía. CAPÍTULO V. DEL EJERCICIO
28 ECONÓMICO, BENEFICIOS, RESERVAS, FISCALIZACIÓN Y

1 LIQUIDACIÓN. ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: EJERCICIO
 2 ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la sociedad terminará el 31
 3 de diciembre de cada año. ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO:
 4 FONDO DE RESERVA Y UTILIDADES.- La formación del fondo de
 5 reserva legal y el reparto de utilidades serán cumplidos por la Junta
 6 General y de acuerdo con lo dispuesto por la Ley. Los beneficios
 7 repartidos a cada socio estarán en proporción directa al valor pagado
 8 de sus participaciones. ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:
 9 LIQUIDADOR.- En caso de disolución y liquidación de la compañía,
 10 no habiendo oposición entre los socios, el Gerente General asumirá
 11 las funciones de liquidador. Más, de haber oposición a ello, se
 12 elegirá al liquidador en Junta General Ordinaria o Extraordinaria,
 13 señalándosele las facultades especiales. CLAUSULA CUARTA: DE
 14 LA INTEGRACIÓN DEL CAPITAL Y DISTRIBUCIÓN DE
 15 PARTICIPACIONES.- Las participaciones que representan el capital
 16 han sido suscritas y pagadas en su totalidad en la siguiente forma:

Socio Nombre y apellido	Nacionalidad	Número de participaciones	Capital Suscrito	Capital Pagado
Juan Arboleda de la Torre	Ecu.	41	US\$ 41	US\$ 41
Patricia Arboleda Fajal	Ecu.	93	US\$ 93	US\$ 93
Xavier Arboleda Fajal	Ecu.	186	US\$ 186	US\$ 186
Esteban Arboleda Fajal	Ecu.	81	US\$ 81	US\$ 81
Total		401	US\$ 401	US\$ 401

23 El capital suscrito y pagado constituye en su totalidad inversión
 24 nacional. En consecuencia, se encuentra suscrita y pagada la
 25 totalidad del capital social en numerario. CLÁUSULA QUINTA:
 26 DECLARACIONES ADICIONALES.- Los fundadores
 27 declaramos: a) Que no hacemos reserva en provecho particular
 28 de premio, corretaje o beneficio alguno. b) Que autorizamos

1 al abogado ALIK ERNESTO PINOS ACOSTA para que realice
2 todas las gestiones y todos los actos necesarios para obtener la
3 legal constitución de esta compañía, su correspondiente
4 inscripción en el Registro Mercantil y su ingreso a las entidades
5 que por ley está obligada a pertenecer; así como obtener el
6 Registro Unico de Contribuyentes del Servicio de Rentas Internas,
7 por lo que quedan facultado para suscribir cuanto formulario o
8 solicitud sea necesario para este fin. c) Que comparecemos a
9 suscribir esta escritura de fundación dando nuestro
10 consentimiento a los actos constitutivos de esta sociedad, y d)
11 Que autorizamos también al abogado ALIK ERNESTO PINOS
12 ACOSTA, para que convoque a la primera Junta General
13 extraordinaria de Socios, la que tendrá por objeto conocer y
14 aprobar las gestiones realizadas en la constitución de esta
15 Compañía, y los gastos incurridos en el trámite de constitución.
16 Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de
17 estilo para la perfecta validez y pleno efecto de la presente
18 escritura. Hasta Aquí la minuta que junto con los documentos
19 anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura
20 pública con todos el valor legal, y, que los comparecientes
21 aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está
22 firmada por el Doctor Alik Pinos Acosta, Abogado con matrícula
23 profesional número diez mil novecientos cincuenta y cinco del
24 Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de esta
25 escritura pública, se observaron todos los preceptos y requisitos
26 previstos en la ley Notarial; y, leída que les fue a los
27 comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en

1 unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta
2 Notaría, de todo cuanto doy fe.

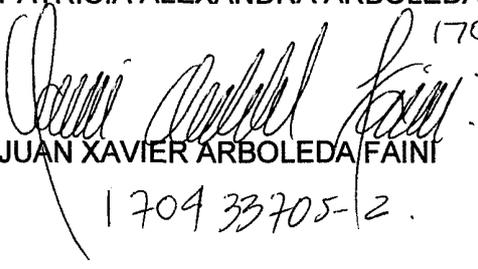
3 

4
5
6 JUAN PATRICIO ARBOLEDA DE LA TORRE
7 1701980201



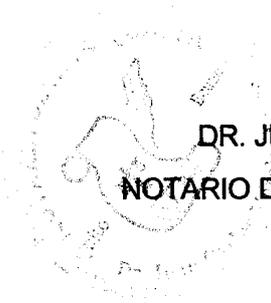
8 *Patricia de Moncayo*
9 PATRICIA ALEXANDRA ARBOLEDA FAINI
10 1704503554



11 
12 JUAN XAVIER ARBOLEDA FAINI
13 170433705-2



14
15
16
17
18 DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
19 NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



20
21
22
23
24
25
26
27
28



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MIAMI



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 1065 / 2013

Tomo 3 . Página 1065

En la ciudad de MIAMI, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el 18 de septiembre de 2013, ante mí, KAREN BERENICE VELEZ ARCE, **CONSUL DEL ECUADOR** en esta ciudad, comparece el señor **ESTEBAN ARBOLEDA FAINI**, de nacionalidad **ECUATORIANA**, mayor de edad, de estado civil **casado**, cédula de ciudadanía número **1705087680**, domiciliado en el **5450 SW 25 WAY, FORT LAUDERDALE FLORIDA 33312, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del señor **JUAN XAVIER ARBOLEDA FAINI**, de nacionalidad **ECUATORIANA**, mayor de edad, con cédula de ciudadanía número **1704337052**, para que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos: **SEÑOR CONSUL:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese extender una de la cual conste que yo, ESTEBAN ARBOLEDA FAINI, portador de la cédula de ciudadanía 170508768-0 de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, por mis propios derechos, confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere en favor de mi hermano el señor **JUAN XAVIER ARBOLEDA FAINI**, portador de la cédula de ciudadanía 170433705-2 de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, con residencia en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, para que a mi nombre y representación ejecute los siguientes actos y contratos: **UNO.-** Que en la forma más amplia y suficiente, constituya compañías, aporte mis bienes muebles o en especie al capital de esas compañías, realice las declaraciones necesarias bajo juramento del origen de esos bienes o dineros, suscribas las escrituras de constitución de compañía, y suscriba las escrituras modificatorias o aclaratorias de ser el caso, solicite la aprobación del trámite de constitución y solicite la inscripción de las compañías en los registros correspondientes, solicite el Registro Único de Contribuyentes y obtenga patentes municipales y permisos de funcionamiento necesarios o que delegue este poder en las personas de su confianza para realizar estas gestiones, está facultado para crear las compañías con el objeto y estatutos que crea necesarios para operar de la forma más conveniente a mis intereses comerciales. **DOS.-** Que en la forma más amplia y suficiente, intervenga en todos los actos y contratos relacionados con las acciones o participaciones de las que soy propietario en compañías anónimas o limitadas, que estén ubicados en el territorio de la República del Ecuador, pudiendo participar de las juntas de socios o accionistas, en consecuencia, mi apoderado podrá, tener voz y voto en las asambleas o juntas de socios o accionistas de esas compañías, pudiendo tomar ampliamente las decisiones que considere pertinentes, respecto de cualquier actividad societaria, reformas estatutarias, ampliaciones de capital, disoluciones, liquidaciones, escisiones, fusiones, etc., pudiendo suscribir en mi nombre cuanto documento sea necesario para este fin, principalmente las actas de las juntas o asambleas. **TRES.-** Mi apoderado podrá suscribir las escrituras o contratos de resciliación o disolución de las compañías que se hayan creado y no inscrito en los registros correspondientes, dependiendo de la naturaleza de la compañía, o de los contratos que por alguna razón no se cumplieron o no cumplieron con sus fines. Usted señor **Consul** se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez y eficacia de este instrumento. **AB. ALIK ERNESTO PINOS ACOSTA. MATRICULA 10955 C. A. P. - Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa del mandante.-** Para el otorgamiento de este **PODER ESPECIAL** se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-

ESTEBAN ARBOLEDA FAINI
PODERDANTE

KAREN BERENICE VELEZ ARCE
CONSUL DEL ECUADOR

Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del **CONSTATADO GENERAL DEL ECUADOR EN MIAMI**.
Dado y sellado, el 18 de septiembre de 2013


KAREN BERENICE VELEZ ARCE
CONSUL DEL ECUADOR

Arancel Consular: II 6.2
Valor: 30,00



Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACIÓN**
DE CAPITAL N° **42102919** abierta el **22 de Abril del 2014**
a nombre de la **COMPAÑÍA EN FORMACIÓN**,
que se denominará **ARBOLEDA FAINI HIDROTECNOLOGIA C. LTDA.**
la cantidad de **CUATROCIENTOS CON 00/100**, que ha sido consignada
por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
ARBOLEDA FAINI ESTEBAN	81 USD
ARBOLEDA DE LA TORRE JUAN PATRICIO	41 USD
ARBOLEDA FAINI JUAN XAVIER	186 USD
ARBOLEDA FAINI PATRICIA ALEXANDRA	93 USD
TOTAL	401 USD

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegase a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

QUITO, 22 de Abril del 2014

Lugar y Fecha de emisión


FIRMA Autorizada



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7619175
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1001458080 ROSERO PENA IVETT MONSERRAT
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/04/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: ARBOLEDA FAINI HIDROTECNOLOGÍA C. LTDA.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7619175

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/05/2014 11:08:03 AM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MÁRCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

STEFANIA LUZURIAGA B

ADRIANA STEFANIA LUZURIAGA BARROSO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: Q94QKR a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA 170450355-4



APELLIDOS Y NOMBRES: **ARBOLEDA FAINI PATRICIA ALEXANDRA**
 LUGAR DE NACIMIENTO: **PICHINCHA QUITO**
 SANTA PRISCA
 FECHA DE NACIMIENTO: **1971-12-06**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 ESTADO CIVIL: **Casada**
 MARITAL: **CARLOS FERNANDO MONCAYO MUNIVE**



INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN: **EMPLEADO PRIVADO** EC44312442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **ARBOLEDA DE LA TORRE JUAN PATRICIO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **FAINI MELCHIADE GIOVANINA ELSA**
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: **QUITO 2010-06-17**
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2020-06-17**




00032085

Patricia de Moncayo

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

003

003 - 0135 1704503554

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ARBOLEDA FAINI PATRICIA ALEXANDRA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
QUITO	CUMBAYA	0
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

f) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

0000010

Handwritten scribbles and a large loop on the right side of the page.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA 170188020-1

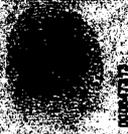


APELLIDOS Y NOMBRES: **ARBOLEDA DE LA TORRE**
 LUGAR DE NACIMIENTO: **PICHINCHA QUITO**
 SANTA PRISCA
 FECHA DE NACIMIENTO: **1945-06-24**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **Casado**
 MARITAL: **GIOVANINA FAINI**



INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ING. CIVIL** EC44312442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **ARBOLEDA BOLIVAR**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **DE LA TORRE MELDA**
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: **QUITO 2011-05-17**
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-05-17**




00047375

Patricia *José David*

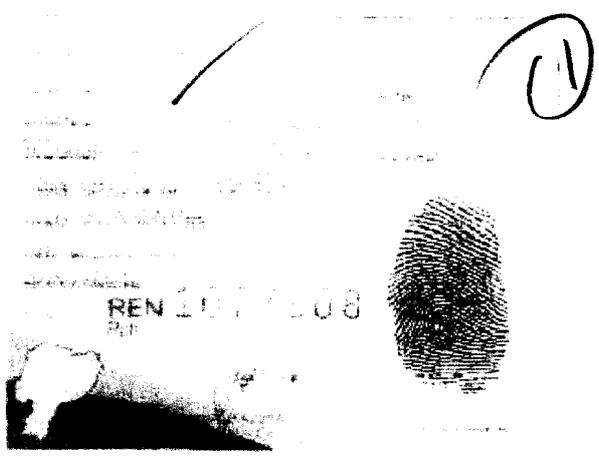
Handwritten circled number 1 and a checkmark.



Juan Arboleda Faini



1826



REN 107 7508



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE



003
003 - 0091 **1704337052**
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
ARBOLEDA FAINI JUAN XAVIER

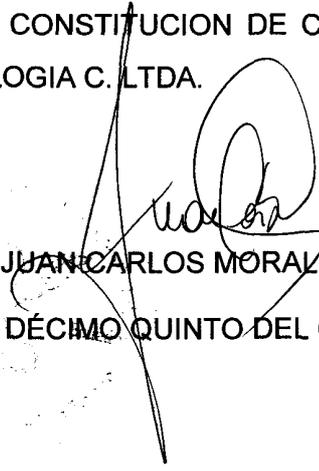
PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA CUMBAYA 0
QUITO PARROQUIA ZONA
CANTÓN *JDF*

I.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



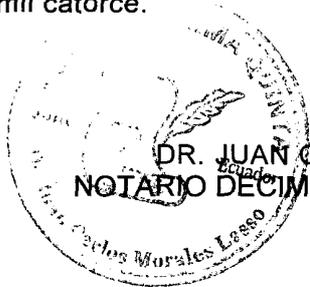
0000011

Se Otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA
CERTIFICADA, DEBIDAMENTE firmada y sellada en Quito, a cinco de Mayo
del dos mil catorce, La CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ARBOLEDA
FAINI HIDROTECNOLOGIA C. LTDA.


DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DÉCIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



ZON: Mediante Resolución número SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001948, dictada por el Doctor Román Barros Farfán, Especialista Jurídico Societario, de fecha diez y nueve de mayo del dos mil catorce, se aprueba la constitución de la compañía ARBOLEDA FAINI HIDROTECNOLOGIA C. LTDA., de cuyo particular tomé nota al margen de la escritura celebrada ante mí Notario Décimo Quinto del cantón Quito, Dr. Juan Carlos Morales Lasso, el cinco de Mayo del del dos mil catorce.- Quito, a veinte y dos de Mayo del dos mil catorce.



DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

0000013

Quito, 7 de Mayo del 2014

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
Presente.

De mis consideraciones:

ALIK ERNESTO PINOS ACOSTA, respetuosamente solicito, se sirva conferirme la aprobación de la CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ARBOLEDA FAINI HIDROTECNOLOGIA C. LTDA. Formada por Juan Patricio Arboleda de la Torre y Otros, adjunto tres ejemplares.

Por la favorable atención que se sirva dar a la presente, le anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,



Dr. Alik Ernesto Pinos Acosta
Mat. No. 10955 C.A.P.

A B. ALCIVAR
12/5/14

FUNCIÓN PÚBLICA DE EE.UU.
CONSEJO DE LA ABICAYMA
PUNO

AB: PINOS AGOSTA ALKERNES

Matrión No: 172000355
Cedula No: 1700434002
Fecha de inscripción: 10/03/2012
Matrícula: 10945
tipo de sangre: A+

[Signature]
Firma



[IMPRIMIR](#)

0000015

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7633440
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ROSERO PEÑA IVETT MONSERRAT
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/05/2014 4:48:09 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- ARBOLEDA FAINI HIDROTECNOLOGÍA C. LTDA.
APROBADO
POR ADRIANA LUZURIAGA - GUAYAQUIL**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/06/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DRA. MA. ISABEL MONTESINOS A.
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

0000016

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANÍA No. 101428761-3

ALFONSO GUINE JUAN AMICOR
MORONA BILBAO
PICHINCHA (QUITO) SANTA FE DE LA
1973
1973
1973

Alfonso Guine Amicor
FIRMA DEL CEDULADO



ECUADOR ***** ECUADOR

CIUDADANÍA DIANA HIGALEO ZUÑIGA
SECUNDARIA EMPLEADO FALGADO

ALONSO MANUEL ARREOLA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

ALONSO GUAYANA FRANI
NOMBRE Y APELLIDO DEL MADRE

QUITO 20/07/2004

FORMA NO. REN 1077308
Pch



FALGADO DERECHO

0000017

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170508768-0
APELLIDOS Y NOMBRES
ARBOLEDA FAINI ESTEBAN
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO 1974-12-03
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA EMILIA RODRIGUEZ CAMACHO



INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO PRIVADO** V434312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ARBOLEDA JUAN PATRICIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FAINI GIOVANINA ELSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-01-10

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-10

 001088475

 DIRECTOR GENERAL

 FIRMA DEL CEDULADO



0000021

TRÁMITE NÚMERO: 41939

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	26844
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/07/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2438
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1705087680	ARBOLEDA FAINI ESTEBAN	No Determinado	SOCIO	Casado
1701980201	ARBOLEDA DE LA TORRE JUAN PATRICIO	Quito	SOCIO	Casado
1704337052	ARBOLEDA FAINI JUAN XAVIER	Quito	SOCIO	Casado
1704503554	ARBOLEDA FAINI PATRICIA ALEXANDRA	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	05/05/2014
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA QUINTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001948
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMAN BARROS FARFAN
PLAZO:	99 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ARBOLEDA FAINI HIDROTECNOLOGIA C. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO





4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

0000022

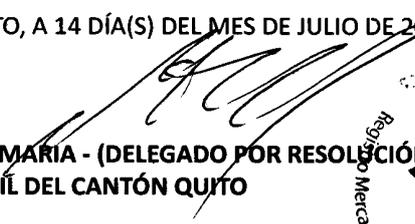
Capital	Valor
Capital	401,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: P Y GG; 5 AÑOS.-
RL: GG Y P.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 14 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2014


AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPARD DE VILLARROEL



0000025

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		ARBOLEDA FAINI HIDROTECNOLOGIA C. LTDA	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		AF HIDROTECNOLOGIA	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: EL BATÁN	BARRIO: IÑAQUITO	CIUDADELA:	
CALLE: MOTILONES	NÚMERO: 41L	INTERSECCIÓN/MANZANA: BERMEJO	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: LEBOIS	OFICINA No.: 2B	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 243-3292	TELÉFONO 2: 334-3481	
SITIO WEB: www.afhidrotecnologia.com	CORREO ELECTRÓNICO 1: xarboleda@afhidrotecnologia.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0999-728-440	FAX: 243-3292		
REFERENCIA UBICACIÓN: A UNA CUADRA AL ESTE DEL REDONDEL DEL CICLISTA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: JUAN XAVIER ARBOLEDA FAINI			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1704337052			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			

Factura No. 001-006-004331108
 Autorización SRI: 1114100015
 Fecha de autorización: 03/01/2014
 Válida hasta: 03/01/2015
 Fecha de Emisión: 23/07/2014

No. de Control: 148975022-45
 Valor a pagar: 38.99
 Fecha de Vencimiento: 08/08/2014

0000026

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1489750-K EDIFICIO LEBOS
 Código Único Eléctrico Nacional: 1401489750 Cédula / R.U.C.: 1708002587 Código Postal: 170511
 Dirección servicio: E15 BERMEJO BQ.1 ESQ OF 2B DE LOS MOTILONES EDIF.LEIBOS
 Plan/Geocódigo: 29 30-34-007-6665 Tarifa: 715-Comercial sin Demanda (Baja Tension) 23/07/2014 1
 Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - EL BATAN
 Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 598626-HEX-AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
 Desde: 19/06/2014 Hasta: 18/07/2014 Días Facturados: 29 Tipo consumo: Leído
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
Energía	23060.00	22738.00	322 kWh		26.59

VALOR CONSUMO: 26.59
 COMERCIALIZACION 1.41
 I.V.A.(0%) 0.00

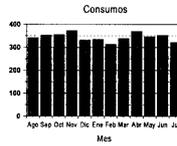
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 28.00
 SERV.ALUM.PUB 2.66
 SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 2.66
 TOTAL SE Y AP (1): 30.66

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 0.00

PROCESADO

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



Factura No. 001-006-004331108
 Autorización SRI: 1114100015
 Fecha de autorizac: 03/01/2014
 Válida hasta: 03/01/2015

SUMINISTRO: 1489750-K
 EDIFICIO LEBOS
 No. de Control: 148975022-45
 Valor a pagar: 38.99



Factura No. 001-006-004331108
 Autorización SRI: 1114100015
 Fecha de autorización: 03/01/2014
 Válida hasta: 03/01/2015

AJ7943

Fecha de Emisión: 23/07/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1489750-K Cédula / R.U.C.: 1708002587
 EDIFICIO LEBOS
 No. de Control: 148975022-45
 Dirección servicio:
 E15 BERMEJO BQ.1 ESQ OF 2B DE LOS MOTILONES EDIF.LEIBOS

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	5.10
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	3.23
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		8.33

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	30.66
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	8.33
TOTAL (1 + 2 + 3):	38.99

Pagar hasta: 08/08/2014

REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

No. SC-IRQ-DRASD-SAS-2014.1804

Denominación: ARBOLEDA FAINI HIDROTECNOLOGÍA C. LTDA.							
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>
Notario: Décimo Quinto				Fecha: 05/Mayo/2014			
Fecha de Constitución: 05/Mayo/2014				Notario: Décimo Quinto			
Domicilio: Distrito Metropolitano de Quito provincia PICHINCHA					Capital: 401		
Representante:				Abogado: ALIK PINOS			
Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:				Negativa	

Distrito Metropolitano de Quito, 13/Mayo/2014

Señor.(a/ta)
 Dr. Román Barros Farfán
 ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO
 En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Subdirección de Actos Societarios, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **ARBOLEDA FAINI HIDROTECNOLOGÍA C. LTDA.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Quinto del cantón QUITO, el 05/Mayo/2014 .

Atentamente,



AB. Flor María Alcívar
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO

Tr. 1.2014.1160
 FMA/



0000018

OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-

24580

Quito, **12 SEP 2014**

Señores
BANCO INTERNACIONAL S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ARBOLEDA FAINI HIDROTECNOLOGÍA C. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO